

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES 2022**

El Ayuntamiento de Albal, viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación, juventud, cultura, deportes, fiestas y otros.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Albal es consciente de que las actividades culturales y de ocio, desarrolladas por las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Albal, redundan en beneficio de los intereses municipales, y que el desarrollo de las citadas actividades implica unos gastos para las citadas asociaciones; por este motivo se efectúa la convocatoria de subvenciones a las asociaciones juveniles en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades por las citadas asociaciones, con el siguiente contenido:

### **A. ORDENANZA GENERAL**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.



## **B. DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 415.3341.480600 (Juventud: Subvenciones asociaciones juveniles) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

La cuantía global máxima de las ayudas será de 1.500 €.

El importe total subvencionado se repartirá entre las entidades solicitantes siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.

## **C. OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones juveniles de Albal, para la realización de proyectos de ámbito cultural desarrollados entre el **3 de enero del año 2022 y el 9 de diciembre del año 2022**.

Se entenderá a este efecto como proyecto de ámbito cultural las actividades, programas y actos que promuevan los valores de la juventud, valores educativos y de concienciación en valores sociales.

## **D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

## **E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Las asociaciones culturales de la población, deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal. A estos efectos se incorporará de oficio certificado de inscripción.
- Tener la sede o domicilio social en el municipio de Albal.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra Área del Ayuntamiento, para los programas o actuaciones por los que se solicita la presente subvención.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud y en los anexos.

## **F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR**

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.



Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- La concejala de Juventud.
- La técnica de Juventud.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Juventud.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

## **G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de instancias será del 1 al 15 de julio.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento, tratándose de personas jurídicas, obligatoriamente a través de medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **I. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1. Modelo específico de solicitud de subvención asociaciones juveniles (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Acuerdo de los órganos representativos de la asociación y declaración responsable (ANEXO II).



3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
4. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.
5. Memoria y documentación justificativa que incluya los proyectos juveniles para las que se solicita la subvención, el calendario de actuaciones subvencionables, el uso del valenciano en los diferentes medios de comunicación, la colaboración con la Concejalía de Juventud, el presupuesto de gastos e ingresos de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención y relación de facturas (ANEXO III).
6. Documentos que acrediten el uso del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias...referidos a los proyectos juveniles para las que se solicita la subvención.
7. Original de las facturas relacionadas con las actividades y los gastos subvencionables referidas a actividades programadas y desarrolladas del **1 de enero al 30 de junio de 2022**
8. Documentación que acredite el pago de las facturas de los gastos subvencionables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura de acuerdo con el RD 1619/2012, son:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
  - NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
  - La identificación del destinatario.
  - La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
  - Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
  - Cuota tributaria.
  - La total de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas de los gastos efectuados a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda



autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la asociación interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

## **J. SUBCONTRATACIÓN**

Se contempla la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el presupuesto general de la corporación.

## **L. FORMA DE PAGO**

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

## **M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

No se admite reformulación de solicitudes.

## **N. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

### **VALORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL (Máximo 5 puntos)**

1. Número de socios de pleno derecho
  - 1 punto hasta 10 socios
  - 2 puntos de 11 a 20 socios
  - 3 puntos de 21 a 30 socios
  - 4 puntos de 31 a 40 socios
  - 5 puntos más de 40 socios

### **VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (Máximo 50 puntos)**

1. Por actividades realizadas dirigidas al público en general:
  - 3 puntos por cada actividad. Máximo 15 puntos.
2. Por actividades realizadas dirigidas a miembros de la asociación:



- 2 puntos por cada actividad. Máximo 10 puntos.
- 3. Si, además, en las actividades realizadas se hace uso del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias...
  - 1 punto, adicional, por cada actividad. Máximo 10 puntos.
- 4. Si, además, las actividades realizadas por la entidad son promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Albal.
  - 3 puntos, adicionales, por cada actividad. Máximo 15 puntos.

## **O. JUSTIFICACIÓN**

Dado que se ha presentado la documentación justificativa en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

## **P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS**

La solicitud y sus anexos se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

Se deberá disponer de certificado digital admitido por la Sede Electrónica.

## **Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **R. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son gastos subvencionables los derivados de las actividades, programas y actos culturales objeto de la subvención, tales como: talleres, cursos, desplazamientos, nóminas, adquisición de material fungible, alquiler de instalaciones, de montaje de escenarios y/o sanitarios portátiles, servicios de ambulancia, así como de publicidad y promoción de las actividades. También se podrán considerar, con carácter excepcional, otro tipo de gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto juvenil objeto de la subvención.

NO son gastos subvencionables:

1. Gastos derivados de actividades gastronómicas, siempre que estas no estén incluidas en alguna de las actividades objeto de la convocatoria.
2. Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la asociación.
3. Gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales

## **S. NORMATIVA APLICABLE**

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como



por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Diligencia para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de diecinueve cláusulas han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022/1070 del 25 de mayo de 2022

Albal, a la fecha de la firma

El Secretario

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**